



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutada presentó escrito de excepciones. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 351 00			
EJECUTANTE	Alberto Arenas Martínez	DOC. IDENT.	13.847.387
EJECUTADO	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por concepto de unas condenas emanadas de un trámite ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Colpensiones presentó escrito de excepciones contra el mandamiento de pago y Porvenir allegó un informe de cumplimiento frente a la sentencia. Como quiera que las obligaciones discutidas son de hacer, previo al de ambos escritos, se requerirá a la parte actora para que informe si existen conceptos pendientes de cumplimiento por parte de las ejecutadas.

Aunado a ello, se requerirá por última vez a Colpensiones para que dé cumplimiento al numeral 6º de la providencia que libró mandamiento de pago y aporte la respectiva historia laboral actualizada de la ejecutante, en aras de verificar el estado actual del traslado de régimen, en tanto no se encuentra dentro del expediente.

Por otro lado, se verifica que la parte actora solicita la entrega de un título judicial y medidas cautelares en contra de Colpensiones. Dada la existencia del título referido por el valor de las costas del trámite ordinario, el Despacho se abstendrá de decretar las mismas en esta providencia. Una vez se constate las obligaciones pendientes de cumplir, se estudiará nuevamente la pertinencia de la medida decretada.

Finalmente, se dispondrá la entrega del título solicitado al Dr. Díaz, como quiera que el poder aportado contiene las facultades suficientes para ello (01PrimerInstancia, 24SolicitudEjecutivo, Fol. 3):

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir y cobrar el título judicial por costas y agencias en derecho reconocidos por su Despacho en el juicio ordinario, así como las que eventualmente se llegaren a causar en el trámite del proceso ejecutivo.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE**, como apoderada judicial principal y al **Dr. JEAN KENNY ROSADO BONILLA**, como apoderado judicial sustituto de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, como apoderado judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que informe a este Despacho si existen conceptos pendientes de cumplir por parte de las ejecutadas. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de cinco (05) días.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la ejecutada **COLPENSIONES**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por este Despacho, en el numeral 8° de la providencia anterior, concretamente, la **historia laboral actualizada de la parte actora**. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de cinco (05) días, so pena de sanción por incumplimiento a orden judicial.

QUINTO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega del depósito judicial número 400100009082959 por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.480.000,00)**, a favor del **Dr. GERMÁN AUGUSTO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.391.673** y T.P. No. **159.677**, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, el beneficiario del título, una vez se autorice su pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4257eeca6e8060dd219de2ee24900f1dfba29bf0eec842fba84e60b67438742**

Documento generado en 22/01/2024 08:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>